

**COMISION ADMINISTRADORA  
DEL SISTEMA DE CREDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES**

**ACTA 32º SESIÓN ORDINARIA  
9 de septiembre de 2009**

La trigésima segunda sesión ordinaria de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, se efectúa el día 9 de septiembre del presente año, a las 15:30 horas, en las dependencias de la Comisión, ubicadas en calle Llewellyn Jones N° 1195, Comuna de Providencia, con la asistencia de los siguientes integrantes:

- Doña **PAMELA CUZMAR POBLETE**, Tesorera General de la República.
- Doña **LORENA ESCOBAR MORALES**, representante suplente del Director de Presupuestos.
- Don **MARCOS VELÁSQUEZ URIBE**, representante suplente del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción.
- Don **JUAN ANTONIO ROCK TARUD**, en representación de las Universidades acreditadas adscritas al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas
- Don **JOSÉ JULIO LEÓN REYES**, en representación de las Universidades Privadas Acreditadas.
- Don **JAIME ALCALDE COSTADOAT**, en representación de los Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica Acreditados.

Don **ALONSO NUÑEZ CAMPUSANO**, representante suplente de la Ministra de Educación, se excusó de asistir.

En su calidad de Directora Ejecutiva de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, doña **ALEJANDRA CONTRERAS ALTMANN** está presente en la sesión y actúa como ministra de fe. También se encuentra presente don **GONZALO STREITT GODOY**, asesor jurídico, quien actúa como secretario de acta de esta sesión.

#### **1. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.**

La Comisión aprobó por la unanimidad de sus miembros presentes el Acta de la 31va. Sesión Ordinaria, realizada con fecha 3 de julio de 2009.

#### **2. CUENTA.**

**2.1** La Directora Ejecutiva da cuenta a los señores comisionados que se ha interpuesto ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago, un Recurso de Protección en contra de esta Comisión, por parte de una alumna que reclamó contra la decisión de la Comisión de no renovar su crédito por haberse configurado la causal de cambio de carrera y/o de institución por segunda vez, en conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 20.027.

Al respecto, la Directora Ejecutiva señaló que se ofició recientemente a la Corte de Apelaciones de Santiago, detallando la situación académica de la recurrente y la aplicación estricta de la normativa respecto a los procesos de renovación de créditos, estando a la fecha, aún pendiente lo que dicho tribunal resuelva.

- 2.2** La Tesorera General de la República, doña Pamela Cuzmar Poblete, dio cuenta a la Comisión de las consecuencias del fallo del Tribunal Constitucional, de fecha 12 de agosto de 2008, que acogió un requerimiento y declaró inaplicable por inconstitucionalidad el artículo 1º de la Ley N° 19.989, *que establece facultades para la Tesorería General de la República y modifica la Ley N° 19.848 sobre reprogramación de deudas a los fondos de crédito solidario*", en la causa sobre recurso de protección caratulada "Balmaceda con Tesorería Regional Valparaíso y Fondo Solidario de Crédito Universidad Católica de Valparaíso", Rol IC N° 296-2007, de que conoció la Corte de Apelaciones de Valparaíso.

Al respecto indicó que a la fecha se han presentado nuevos recursos de protección cuyos fallos se encuentran pendientes. Por su parte el Ministerio de Educación se encuentra trabajando en la dictación del reglamento que establece la ley, y cuya ausencia fue el fundamento principal de la Corte para acoger la presentación señalada. Asimismo indica que estos fallos son de interés de esta Comisión, ante las implicancias que puedan existir para la aplicación de la Ley N° 20.027.

Atendidas las implicancias jurídicas que pudieran tener en la aplicación de la normativa que regula los créditos para estudios de educación superior, los señores comisionados estuvieron de acuerdo en que la Directora Ejecutiva solicite al Ministerio de Educación la información respecto al contenido y estado de tramitación del Reglamento de la ley 19.989, y recabe de la Fiscalía de la Tesorería General de la República, todos los antecedentes de los recursos que se han presentado en su contra, con la finalidad de analizar los efectos que pudiesen tener en este sistema de financiamiento y, eventualmente, proponer las modificaciones legales o reglamentarias que fuese necesario introducir.

- 2.3** El Representante de las Universidades acreditadas adscritas al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, don Juan Antonio Rock, manifestó su opinión respecto a la necesidad de elaborar un informe de evaluación de los cuatros años de vigencia de este Sistema de Créditos de Educación Superior, con la finalidad de dar cuenta de los resultados obtenidos por el mismo y definir los perfeccionamientos que se estime conveniente introducir en dicho sistema y/o a la normativa vigente, según el caso. Asimismo, este mismo informe puede servir para la presentación que se efectúe a las autoridades que asuman la nueva administración por el término del período del actual gobierno.



Al respecto los señores comisionados, estuvieron de acuerdo en que la Directora Ejecutiva elabore una Minuta detallada que considere una evaluación respecto del funcionamiento de este sistema de financiamiento de créditos y en la que considere propuestas de mejoramiento. Dicha Minuta servirá también de base para el informe que se presente a las nuevas autoridades ministeriales en marzo de 2010.

### **3. PROPUESTA DE MANDATO DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR A LA COMISIÓN PARA FIRMA DE FIANZAS.**

La Directora Ejecutiva introdujo el tema, explicando a los señores comisionados los principales problemas que se enfrentan en el desarrollo del proceso de suscripción de las Fianzas por medio de las cuales las instituciones de educación superior garantizan los créditos de sus estudiantes. Al respecto, explicó que este proceso se ha hecho cada vez más complejos, atendiendo el alto volumen de alumnos, IES e instituciones financieras participantes; la dificultad en la cobertura regional por parte de los bancos; y la falta de priorización que alguna de las IES le dan a estos procesos. Lo anterior, ha provocado mayor dificultad para cumplir con los plazos establecidos en los respectivos cronogramas de los procesos de renovación y licitación de créditos, lo que tiene dos implicancias relevantes para el sistema de financiamiento. Estas son:

- a. Demora en las oportunidades de pago a las IES.
- b. Demora en la venta de cartera de créditos al Fisco por parte de los bancos, lo cual tiene incidencia financiera en perjuicio de dichas entidades.

Asimismo, se debe tener presente que anualmente se desarrollan dos procesos masivos de otorgamiento de garantías por deserción académica, el primero correspondiente a la renovación de créditos licitados en procesos anteriores y el segundo, correspondiente a los créditos licitados en el respectivo proceso. En consecuencia, el proceso de constitución de garantías mediante escrituras públicas de fianza es hoy de un volumen de operación altamente significativo, aproximadamente 512 escrituras por año.

En virtud de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva estima conveniente proponer a la Comisión un procedimiento encaminado a agilizar el desarrollo del proceso de suscripción de las Fianzas.

En ese sentido se ha analizado, en conjunto con los abogados de los bancos, una solución orientada a centralizar en la Comisión el desarrollo del proceso de suscripción de las Fianzas, a través de un Mandato Especial de las IES a esta Comisión, para que ésta actúe en representación de aquellas en los procesos de suscripción de las fianzas, y de sus complementaciones y modificaciones.

El procedimiento propuesto presenta tres beneficios importantes:

- a. Disminución de los tiempos asociados a la suscripción de las fianzas.
- b. Mayor celeridad en el pago a las IES.
- c. Cumplimiento del plazo para compra de cartera de créditos a las instituciones financieras por parte del Fisco.

Es importante hacer presente que las escrituras de fianza y sus complementaciones que deba elaborar la Comisión, deberán ser aprobadas previamente por las IES. Para estos efectos, la Comisión, mediante su Sistema de Gestión, a través de Internet, pondrá a disposición de cada IES los documentos mencionados, así como toda la documentación de respaldo, debiendo esta última dar su aprobación dentro de un plazo determinado.

Se propone que la Comisión, mediante el Sistema de Gestión, emita un comprobante que tenga el carácter de certificado en el que conste la aprobación otorgada por la IES. Este procedimiento constituiría la certificación formal de aprobación por parte de cada IES.

Asimismo, la Directora Ejecutiva indicó a los señores comisionados que también existe la posibilidad de establecer un plazo para que las IES firmen directamente, por sí mismas, y fuera de ese plazo podrían proceder a través de esta Comisión, conforme al Mandato. Lo anterior significa, que las IES, en todo caso, deben dejar presentado el Mandato respectivo.

Por último, la Directora Ejecutiva indicó a los señores comisionados que este procedimiento sería aplicado a partir del año 2010, por lo que existe el suficiente tiempo para discutirlo, definirlo e implementarlo.

Al respecto, el señor comisionado, don José Julio León Reyes, indicó que se debiera analizar el tema conceptualmente, en el sentido de identificar algún mecanismo de garantía que sea de menor complejidad que la suscripción de escrituras públicas de Fianza, a lo menos para los procesos de renovación de los créditos. En este sentido, se debe considerar, además, que existirá una dificultad interna para cada IES, ya que se requerirá de dos acuerdos de las autoridades colegiadas pertinentes, uno para la suscripción de las fianzas y otro para el otorgamiento del mandato.

#### **ACUERDO:**

***Los señores comisionados, conforme a lo informado, y tras un extenso debate, acordaron, postergar la decisión para la siguiente sesión, y estudiar detenidamente con sus asesores jurídicos la pertinencia y adecuación de la propuesta. Asimismo, los representantes de las IES se comprometieron a discutir el tema con sus instituciones representadas y analizar la factibilidad de proponer otras alternativas para otorgar la garantía por deserción académica a sus alumnos beneficiados con los créditos de la ley 20.027.***



#### **4. PROPUESTA DE AUDITORIA DE LA INFORMACIÓN ACADÉMICA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**

El Gerente de Postulaciones y Estadísticas, Felipe Gutierrez, y el Jefe de Estudios, Daniel Uribe, expusieron a los señores comisionados una propuesta para la realización de un proceso de auditoría de la información académica de las Instituciones de Educación Superior, orientada a validar la calidad de los procesos de traspaso de información académica desde las IES a la Comisión, así como la veracidad de los datos entregados.

Los principales aspectos de la propuesta mencionada son:

- a. Diagnóstico: El procedimiento de intercambio de información entre las IES y la Comisión se efectúa por medio de Sistema Gestión Ingres, herramienta Web con manejo de perfiles, validaciones de estructura de datos y autenticación de usuarios. La información recibida se procesa dando paso a la generación de nóminas de licitación, contratos de apertura de línea de crédito y curse de los créditos. Atendidos los plazos comprometidos entre las asignación/renovación del crédito, elaboración de fianzas y curse de los créditos, Ingres no efectúa validación de la veracidad de los antecedentes académicos entregados por las IES.

En este contexto, se han detectado en diversas ocasiones errores relevantes en la información que las IES entregan a la Comisión, los que han originado complejidades operativas de diversa naturaleza, las que deben ser resueltas posteriormente por la Comisión. Dentro de los principales errores se observan los siguientes:

- Cálculo erróneo del nivel de estudios: Genera más o menos años de financiamiento; y provoca montos de boletas y fianzas, por lo general, menores a lo correspondiente.
  - Egresados y Desertores informados erróneamente: Genera inicio anticipado del cobro del crédito, y fin del financiamiento para estudiantes con matrícula activa.
  - Carreras mal informadas: Provocan cambio del monto máximo a financiar (arancel de referencia) e involuntariamente el alumno hace uso del cambio permitido por reglamento quedando sin financiamiento en algunos casos.
  - Alumnos sin matrícula: Solicitud de respaldo académico, asignación y renovación sin registrar matrícula activa en IES, y podrían cursarse créditos de alumnos sin matrícula.
  - Monto solicitado por alumno incorrecto: Generación de prepagos innecesarios por solicitar más de lo estrictamente requerido por el estudiante, y costos de prepago, acumulación de intereses y reajustes en perjuicio del estudiante.
- b. Objetivo General: Verificar el cumplimiento de los antecedentes académicos requeridos por el reglamento de la Ley 20.027 y de los procedimientos de generación de la información utilizados en la asignación, generación y evolución del crédito.

- c. Para el cumplimiento del Objetivo se propone:
- Analizar los medios de verificación de las variables que afectan la asignación inicial del crédito (respaldo institucional, cumplimiento de requisitos académicos, matrícula).
  - Analizar los medios de verificación de las variables que afectan la renovación de crédito (carga académica, porcentaje de aprobación).
  - Establecer consistencia de los medios de verificación con los criterios y procedimientos que regulan la asignación y renovación de Crédito con Garantía del Estado.
  - Examinar las características del proceso que transcurre entre la recopilación interna de datos y la generación de los reportes solicitados por Ingesa para la asignación y renovación de crédito.

d. Características del proyecto:

Se propone la contratación de servicios de auditoría a través de Licitación Pública, por un período de 3 años, con una metodología de trabajo presencial en cada IES y el análisis de una muestra de alumnos en cada institución.

Tiempo estimado de trabajo anual: 190-200 hrs/hombre (tiempo que se puede distribuir en 2,5 a 3 meses entre agosto y septiembre).

La consultoría debiese generar un informe desarrollado por la empresa por cada IES revisada que contenga sugerencia y comentarios respecto del cumplimiento de los objetivos planteados; y un informe general anual que de cuenta de debilidades, procesos y necesidades en las IES para manejo de la información necesaria para la asignación y administración del crédito.

Sobre la base de lo expuesto, los miembros de la Comisión conversaron respecto de la conveniencia, oportunidad y efectos de la auditoría propuesta, coincidiendo en lo necesario que resulta realizar acciones que permitan apoyar a las instituciones de educación superior en el manejo de la información que entregan a esta Comisión, así como respecto de la necesidad de contar con la mayor seguridad posible respecto de la veracidad de los datos que entregan las distintas IES.

Sin perjuicio de lo anterior, los Comisionados consideraron que un sistema de revisión obligatorio tal como se presentó por la Secretaría Ejecutiva, no resulta conveniente como una primera etapa de trabajo en esta materia, dado que la normativa actual que rige el sistema de créditos no contempla medidas administrativas que pueda imponer la Comisión ante eventuales errores o fallas en los sistemas de registro y traspaso de información que manejan las IES, medidas que si se contemplan en la modificación del Reglamento que se está tramitando en el Ministerio de Educación.

En atención a lo anterior la Comisión considera más adecuado realizar procesos de inducción con las IES, explicándoles el alcance e importancia de la información que presentan a la Comisión, y efectuar una auditoría de procesos con aquellas instituciones que voluntariamente quieran sujetarse a la misma. Sobre la base de estas auditorías de procesos se debiese efectuar un levantamiento de recomendaciones o buenas prácticas que sean informadas a todas las IES.



En una segunda etapa cuando el Reglamento de la ley entregue facultades adicionales en esta materia a la Comisión se establecerá un proceso sistemático de revisión de los procesos y de la información proporcionada por las IES.

#### **ACUERDO:**

*Los señores comisionados, conforme con lo expuesto, y tras un extenso debate, acordaron, por unanimidad de los miembros presentes, instruir a la Directora Ejecutiva para que se reformule la proposición de auditoría de información académica presentada, en orden a considerar una primera etapa en la cual se realice una auditoría de procesos que tenga por objetivo contrastar los procesos desarrollados al interior de las IES para el manejo de la información relevante para la asignación y renovación de créditos, con los estándares de referencia que se definan previamente por la Comisión, y conforme a ello efectuar recomendaciones generales a las Instituciones de Educación Superior. En esta primera etapa la participación de las IES debe ser voluntaria.*

*Posteriormente, y sobre la base del ejercicio anterior se podrá avanzar a un sistema de auditoría específico según características de las IES, el cual podría llegar a tener resultados vinculantes para la asignación de los créditos, en conformidad con las normas propuestas en la modificación de reglamento de la Ley 20.027 que está actualmente en tramitación por parte del Ministerio de Educación.*

## **5. PRESENTACIÓN DE DATOS FINALES DE BENEFICIARIOS 2009**

### **a.- Proceso de licitación 2009**

La Directora Ejecutiva informó a los señores comisionados que, finalizado el proceso de suscripción de los documentos legales del crédito por parte de los alumnos beneficiarios del año 2009, es posible informar los siguientes datos finales de montos y número de nuevos beneficiados del sistema en el presente año:

**PORCENTAJE DE FIRMA Y MONTOS SOLICITADOS POR QUINTIL DE INGRESO PERCAPITA  
PROCESO DE ASIGNACION 2009**

Quintil Ingreso	Nº Licitados	Nº Licitados con Firma	% Firma	Arancel Solicitado (M\$)
Quintil 1	32.353	29.196	90%	32.543.205
Quintil 2	18.162	16.370	90%	20.026.624
Quintil 3	14.228	12.301	86%	16.671.653
Quintil 4	15.523	11.982	77%	17.030.169
<b>Total</b>	<b>80.266</b>	<b>69.849</b>	<b>87%</b>	<b>86.271.651</b>

**PORCENTAJE DE FIRMA Y MONTOS SOLICITADO POR TIPO DE INSTITUCION  
PROCESO DE ASIGNACION 2009**

Tipo de Institución	N° Licitados	N° Licitados con Firma	% Firma	Arancel Solicitado (M\$)
UCR	13.234	8.819	67%	12.079.419
UPR	31.167	28.993	93%	45.838.978
IP	24.992	22.239	89%	21.520.450
CFT	10.778	9.727	90%	6.678.176
FUERZAS ARMADAS	95	71	75%	154.628
<b>Total</b>	<b>80.266</b>	<b>69.849</b>	<b>87%</b>	<b>86.271.651</b>

**NUMERO DE ALUMNOS CON FIRMA EN BANCO Y MONTOS DE ARANCEL SOLICITADO POR TIPO DE IES Y NIVEL DE ESTUDIO  
PROCESO DE ASIGNACION 2009**

Tipo de Institución	N° Licitados con Firma		Arancel Solicitado (M\$)	
	Primer Año	Curso Superior	Primer Año	Curso Superior
UCR	2.937	5.882	3.399.691	8.679.728
UPR	19.654	9.339	31.311.520	14.527.458
IP	15.125	7.114	14.210.167	7.310.283
CFT	8.446	1.281	5.533.644	1.144.532
FUERZAS ARMADAS	46	25	99.748	54.880
<b>Total</b>	<b>46.208</b>	<b>23.641</b>	<b>54.554.771</b>	<b>31.716.881</b>
<b>% Participación</b>	<b>66%</b>	<b>34%</b>	<b>63%</b>	<b>37%</b>

**NUMERO DE SELECCIONADOS FINALES Y MONTOS DE ARANCEL SOLICITADO POR TIPO DE INSTITUCION E INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR  
PROCESO DE ASIGNACION 2009  
Montos en M\$ de 2009**

Nombre Institución	N° Licitados con Firma	% Firma sobre Total Licitados	% Participación	Arancel Solicitado (M\$)
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO	1.231	72%	1,76%	1.965.589
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	996	64%	1,43%	1.680.951
UNIVERSIDAD DE CHILE	822	72%	1,18%	1.204.222
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS	779	76%	1,12%	636.675
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN	641	67%	0,92%	700.713
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	591	78%	0,85%	897.578
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO	471	80%	0,67%	607.304
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE	447	70%	0,64%	612.590
UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA	426	56%	0,61%	631.500
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE	316	47%	0,45%	467.838
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE	306	88%	0,44%	386.770
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	273	57%	0,39%	326.883
UNIVERSIDAD DE TALCA	251	54%	0,36%	347.320
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE	230	51%	0,33%	385.402
UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO	221	76%	0,32%	220.683
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO	218	81%	0,31%	262.385
UNIVERSIDAD PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	173	59%	0,25%	181.454
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA	143	49%	0,20%	217.979
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	97	30%	0,14%	109.123
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	94	58%	0,13%	128.931



UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	75	87%	0,11%	82.020
UNIVERSIDAD DE ATACAMA	11	79%	0,02%	16.793
UNIVERSIDAD LA SERENA	7	100%	0,01%	8.717
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS	4.690	96%	6,71%	6.981.773
UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS	4.666	93%	6,68%	7.075.701
UNIVERSIDAD NACIONAL ANDRÉS BELLO	4.107	91%	5,88%	7.057.207
UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN	3.336	93%	4,78%	5.477.805
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE	3.273	98%	4,69%	5.142.799
UNIVERSIDAD MAYOR	1.315	85%	1,88%	2.282.686
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE INACAP	1.207	98%	1,73%	1.449.957
UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES	1.197	88%	1,71%	2.030.449
UNIVERSIDAD DE VIÑA DEL MAR	709	96%	1,02%	1.092.765
UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE	700	90%	1,00%	1.152.900
UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO	664	97%	0,95%	953.176
UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	640	90%	0,92%	983.648
UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO	591	95%	0,85%	933.532
UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	393	90%	0,56%	674.398
UNIVERSIDAD CATÓLICA CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ	296	98%	0,42%	411.941
UNIVERSIDAD BERNARDO OHIGGINS	271	96%	0,39%	380.023
UNIVERSIDAD UNIACC	249	89%	0,36%	446.117
UNIVERSIDAD FINIS TERRAE	243	97%	0,35%	459.440
UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO	176	83%	0,25%	338.221
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	152	82%	0,22%	284.216
UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ	118	95%	0,17%	230.224
INSTITUTO PROFESIONAL DUOC	7.945	87%	11,37%	8.837.965
INSTITUTO PROFESIONAL INACAP	2.670	97%	3,82%	3.134.942
INSTITUTO PROFESIONAL AIEP	1.953	93%	2,80%	1.584.066
INSTITUTO PROFESIONAL VIRGINIO GÓMEZ	1.898	95%	2,72%	1.426.790
INSTITUTO PROFESIONAL SANTO TOMÁS	1.875	92%	2,68%	1.560.475
INSTITUTO PROFESIONAL DE CHILE	1.515	78%	2,17%	1.442.561
INSTITUTO PROFESIONAL PROVIDENCIA	1.502	92%	2,15%	1.191.598
INSTITUTO PROFESIONAL LA ARAUCANA	1.368	92%	1,96%	1.045.285
INSTITUTO PROFESIONAL LOS LEONES	1.057	74%	1,51%	853.732
INSTITUTO PROFESIONAL DE ARTE Y COMUNICACIÓN ARCOS	229	94%	0,33%	289.788
INSTITUTO DE ESTUDIOS BANCARIOS GUILLERMO SUBERCASEAUX	227	90%	0,32%	153.248
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SANTO TOMÁS	4.391	90%	6,29%	2.532.180
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA INACAP	3.799	97%	5,44%	3.072.812
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DUOC	727	79%	1,04%	599.115
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SAN AGUSTIN	374	76%	0,54%	158.347
CEDUC UCN	173	64%	0,25%	118.619
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHILE ITC	151	86%	0,22%	130.365
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ANDRÉS BELLO	81	73%	0,12%	35.920
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA INACAP ANTOFAGASTA	31	97%	0,04%	30.817
ESCUELA NAVAL	42	72%	0,06%	80.930
ESCUELA MILITAR	29	78%	0,04%	73.697
TOTAL GENERAL	69.849	87%	100,00%	86.271.651

## b.- Proceso de Renovación 2009

### NUMERO DE ALUMNOS RENOVANTES Y MONTOS DE ARANCEL SOLICITADO POR TIPO DE RENOVACION PROCESO DE RENOVACION 2009 Montos en M\$ de 2009

Tipo de Renovante	Nº Alumnos	% Participación del Total	Monto Arancel solicitado
Renovante Normal	72.385	75,6%	99.384.156
Renovante de continuidad de estudios	321	0,3%	460.887
con cambio de carrera y sin cambio de IES	2.725	2,8%	3.570.133
Renovante con cambio de IES convalidante	874	0,9%	1.201.496
Renovante Licitado	2.226	2,3%	2.891.975
<b>Total</b>	<b>78.531</b>	<b>82,0%</b>	<b>107.508.647</b>

### NUMERO DE ALUMNOS SIN RENOVACION DE CREDITO AGRUPADO POR ESTADO DEL RENOVANTE PROCESO DE ASIGNACION 2009

Estado de Renovación	Nº Alumnos	% Participación del Total
Egresado	3.783	3,9%
Desertor	2.536	2,6%
Potencial Desertor	9.301	9,7%
Sin derecho a nuevo crédito por exceder el número de cambios de carreras o IES permitido	163	0,2%
Sin derecho a nuevo crédito por exceder el numero máximo de aranceles permitidos	77	0,1%
Suspensión de crédito por cambio de IES ingresando a primer año en una universidad sin cumplir requisitos	69	0,1%
Suspensión de crédito por estar matriculado en IES sin cumplir con los requisitos académicos de dicha institución para mantener respaldo	1.315	1,4%
Alumnos fallecidos o con invalidez permanente	15	0,0%
<b>Total</b>	<b>17.259</b>	<b>18,0%</b>

<b>TOTAL ALUMNOS FINAL DEL PROCESO RENOVACION 2009</b>	<b>95.790</b>	<b>100,0%</b>
--	---------------	---------------

### NUMERO DE ALUMNOS CON RENOVACION ACTIVA POR QUINTIL DE INGRESO Y NIVEL DE ESTUDIO PROCESO DE RENOVACION 2009

Quintil de Ingreso	Primer Año	Curso Superior	Total	% Participación
Quintil 1	8.168	20.274	28.442	36%
Quintil 2	4.456	12.953	17.408	22%
Quintil 3	3.573	11.973	15.546	20%
Quintil 4	2.468	10.851	13.319	17%
Quintil 5	441	3.374	3.815	5%
<b>Total</b>	<b>19.106</b>	<b>59.425</b>	<b>78.531</b>	<b>100%</b>
<b>% Participación</b>	<b>24%</b>	<b>76%</b>	<b>100%</b>	



**NUMERO DE ALUMNOS RENOVANTES Y MONTOS DE ARANCEL SOLICITADO POR TIPO DE INSTITUCION**  
**PROCESO DE RENOVACION 2009**  
**Montos en M\$ de 2009**

Tipo de Institución	N° Alumnos	% Participación	Monto Arancel solicitado
UCR	13.134	17%	20.509.990
UPR	35.000	45%	56.370.966
IP	21.020	27%	22.288.053
CFT	9.326	12%	8.216.948
FUERZAS ARMADAS	51	0%	122.691
<b>Total</b>	<b>78.531</b>	<b>100%</b>	<b>107.508.647</b>

**NUMERO DE ALUMNOS Y MONTOS DE ARANCEL SOLICITADO POR INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR**  
**PROCESO DE RENOVACION 2009**  
**Montos en M\$ de 2009**

Nombre Institución	N° Alumnos	% Participación del Total	Monto Arancel solicitado
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	2.172	2,77%	3.230.018
UNIVERSIDAD DE CHILE	1.626	2,07%	2.854.436
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO	1.599	2,04%	2.451.524
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	1.329	1,69%	2.612.330
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE	857	1,09%	1.418.917
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE	776	0,99%	1.216.203
UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA	695	0,89%	1.150.493
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO	676	0,86%	768.754
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN	619	0,79%	862.015
UNIVERSIDAD DE TALCA	561	0,71%	943.648
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE	543	0,69%	696.911
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	352	0,45%	445.301
UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO	330	0,42%	453.691
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE	238	0,30%	425.771
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO	180	0,23%	179.519
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	170	0,22%	259.970
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	146	0,19%	204.438
UNIVERSIDAD PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	124	0,16%	137.877
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA	90	0,11%	141.201
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	26	0,03%	36.762
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS	23	0,03%	17.928
UNIVERSIDAD LA SERENA	2	0,00%	2.282
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS	8.132	10,36%	12.583.053
UNIVERSIDAD NACIONAL ANDRÉS BELLO	7.447	9,48%	12.662.477
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE	3.238	4,12%	5.044.032
UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN	2.961	3,77%	4.840.450
UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES	2.200	2,80%	3.813.207
UNIVERSIDAD MAYOR	1.877	2,39%	3.256.560
UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE	1.530	1,95%	2.459.105
UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO	1.415	1,80%	2.255.502
UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO	1.057	1,35%	1.479.465
UNIVERSIDAD DE VIÑA DEL MAR	923	1,18%	1.335.559

UNIVERSIDAD CATÓLICA CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ	919	1,17%	1.292.705
UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	865	1,10%	1.323.151
UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	675	0,86%	1.097.094
UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO	356	0,45%	663.343
UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS	325	0,41%	514.938
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE INACAP	301	0,38%	363.095
UNIVERSIDAD UNIACC	258	0,33%	476.515
UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ	188	0,24%	354.997
UNIVERSIDAD BERNARDO OHIGGINS	145	0,18%	204.530
UNIVERSIDAD FINIS TERRAE	105	0,13%	190.661
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	83	0,11%	160.525
INSTITUTO PROFESIONAL DUOC	6.975	8,88%	8.786.608
INSTITUTO PROFESIONAL INACAP	2.967	3,78%	3.491.878
INSTITUTO PROFESIONAL DE CHILE	2.940	3,74%	2.764.651
INSTITUTO PROFESIONAL SANTO TOMÁS	2.809	3,58%	2.699.406
INSTITUTO PROFESIONAL PROVIDENCIA	1.507	1,92%	1.361.004
INSTITUTO PROFESIONAL VIRGINIO GÓMEZ	1.485	1,89%	1.278.316
INSTITUTO PROFESIONAL LA ARAUCANA	1.385	1,76%	1.049.265
INSTITUTO PROFESIONAL LOS LEONES	362	0,46%	274.887
INSTITUTO PROFESIONAL DE ARTE Y COMUNICACIÓN ARCOS	273	0,35%	359.429
INSTITUTO DE ESTUDIOS BANCARIOS GUILLERMO SUBERCASEAUX	271	0,35%	187.161
INSTITUTO PROFESIONAL AIEP	46	0,06%	35.448
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SANTO TOMÁS	5.873	7,48%	4.892.090
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA INACAP	2.598	3,31%	2.614.029
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DUOC	444	0,57%	465.052
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SAN AGUSTIN	208	0,26%	102.646
CEDUC UCN	63	0,08%	44.920
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ANDRÉS BELLO	63	0,08%	23.515
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHILE ITC	50	0,06%	44.695
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA INACAP ANTOFAGASTA	27	0,03%	30.000
ESCUELA MILITAR	50	0,06%	120.764
ESCUELA NAVAL	1	0,00%	1.927
<b>Total</b>	<b>78.531</b>	<b>100,00%</b>	<b>107.508.647</b>

**6. CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA DIRECTORA EJECUTIVA PARA QUE REPRESENTA A LA COMISIÓN EN LA SUSCRIPCIÓN DE DICHO CONVENIO Y PARA DESIGNAR AL COORDINADOR.**

La Directora Ejecutiva informó a los señores comisionados que, a raíz del Informe Final de la Auditoría de Procesos efectuada por la Contraloría General de la República en la Comisión, de fecha 8 de abril de 2009, que concluyó con "la necesidad de implementar un mecanismo de respaldo que permita retroalimentar en forma oportuna e inmediata la información proporcionada por las entidades de educación superior, que sirven de base para estimar la oferta global de vacantes para estudiantes beneficiados con la garantía estatal, situación que será validada en una próxima visita", es necesario formalizar, mediante un Convenio, el intercambio de información que permite efectuar el análisis y validación del cumplimiento de los requisitos, tanto socioeconómicos como académicos, que deben cumplir los alumnos para obtener el crédito, información que es administrada y proporcionada por el Ministerio de Educación.



En virtud de lo anterior, y considerando el principio de colaboración entre servicios públicos, conforme lo establecen los artículos 3° y 5° de la Ley N° 18.575, y lo dispuesto en el artículo 1° y 22° de la Ley N° 20.027, el Ministerio de Educación y la Comisión deben suscribir un Convenio destinado al intercambio de información entre las instituciones, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado.

En función de lo anterior se procederá al siguiente intercambio de información entre las partes:

- La Comisión, hará llegar al Ministerio los números de carné de identidad de los postulantes al crédito para el financiamiento de estudios de educación superior establecido en la Ley N° 20.027, y los números de carné de identidad de los integrantes del grupo familiar que cada postulante haya indicado como tales en el formulario de postulaciones previamente aprobado por la Comisión
- El Ministerio de Educación, procederá a entregar a la Comisión la información socioeconómica y académica del respectivo postulante y de su grupo familiar, la cual, se encontrará validada a través de la información que le otorga al Ministerio de Educación el Servicio de Impuestos Internos (SII), la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), el Ministerio de Planificación (MIDEPLAN), el Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educativo de la Universidad de Chile (DEMRE) y Registro Estudiantes de Chile.
- Asimismo, la Comisión y el Ministerio de Educación intercambiarán las nóminas de los alumnos beneficiarios matriculados en primer año de estudio en sus respectivas carreras y de alumnos renovantes de becas de arancel, Fondo Solidario y Crédito con Aval del Estado.
- El intercambio de datos, estará sujeto a la autorización de los postulantes, para que los antecedentes indicados en el Formulario de Postulación sean verificados por medio de los datos que posee el Ministerio de Educación.

En atención a lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1° y en el número 12 del artículo 22 de la Ley N° 20.027, que otorga facultades para celebrar convenios con otras entidades públicas, para la realización de los fines necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la Directora Ejecutiva solicita a los señores comisionados la aprobación para proceder a la suscripción del Convenio de Intercambio de Información con el Ministerio de Educación recientemente señalado.

**ACUERDO:**

***Los señores comisionados, conforme con lo dispuesto en el artículo 1° y en el número 12 del artículo 22 de la Ley N° 20.027, acordaron, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la suscripción de un Convenio con el Ministerio de Educación para el Intercambio de Información destinada a la verificación del cumplimiento de los requisitos académicos y socioeconómicos exigidos para la obtención del crédito***

**destinado a financiar estudios de educación superior, tal como se exige en la Ley N° 20.027 y su reglamento complementario.**

**Asimismo, los señores comisionados, conforme a lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 20.027, acordaron, por unanimidad de los miembros presentes, delegar en la Directora Ejecutiva todas las facultades para que ésta, en representación de la Comisión, suscriba con el Ministerio de Educación el Convenio de Intercambio de Información antes referido, y para que designe al Coordinador del Convenio.**

**7. CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA DIRECTORA EJECUTIVA PARA QUE REPRESENTA A LA COMISIÓN EN LA SUSCRIPCIÓN DE DICHO CONVENIO Y PARA DESIGNAR AL COORDINADOR.**

Al igual que en el caso del Convenio aprobado en el punto anterior, la Directora Ejecutiva informó a los señores comisionados sobre la necesidad de suscribir un Convenio con el Departamento de Extranjería y Migración, dependiente del Ministerio del Interior, que permita acreditar ante la Comisión el requisito de la residencia definitiva en el país respecto de los alumnos de nacionalidad extranjera que postulen al beneficio, de acuerdo a lo que dispone el artículo 9° de la Ley N° 20.027, en concordancia con los artículos 8° y 9° del Decreto N° 182, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.027. Lo anterior, se enmarca también en el principio de colaboración entre servicios públicos establecido los artículos 3° y 5° de la Ley N° 18.575, y a las facultades otorgadas en el artículo 1° y 22° de la Ley N° 20.027.

En virtud de dicho Convenio, la Comisión hará llegar al Departamento de Extranjería y Migración, dependiente del Ministerio del Interior, los números de carné de identidad de aquellos alumnos extranjeros postulantes al crédito para el financiamiento de estudios de educación superior establecido en la Ley N° 20.027, que hayan declarado residencia definitiva en Chile, a fin de verificarla con la base de datos de dicha institución, en cuanto ella es la encargada de supervigilar el cumplimiento de la legislación de extranjería y de certificar la permanencia definitiva de los extranjeros en territorio nacional.

En atención a lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1° y en el número 12 del artículo 22 de la Ley N° 20.027, que otorga facultades para celebrar convenios con otras entidades públicas, para la realización de los fines necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la Directora Ejecutiva solicita a los señores comisionados la aprobación para proceder a la suscripción del Convenio de Intercambio de Información con el Departamento de Extranjería y Migración, recientemente señalado.

**ACUERDO:**

**Los señores comisionados, conforme con lo dispuesto en el artículo 1° y en el número 12 del artículo 22 de la Ley N° 20.027, acordaron, por unanimidad de los miembros**



presentes, aprobar la suscripción de un Convenio con el Departamento de Extranjería y Migración, dependiente del Ministerio del Interior, para el Intercambio de Información que tenga por objeto acceder a los datos que permitan a esta Comisión verificar el cumplimiento del requisito de residencia definitiva por parte de alumnos extranjeros que postulen a la obtención del crédito destinado a financiar estudios de educación superior, tal como se exige en la Ley N° 20.027 y su reglamento complementario.

Asimismo, los señores comisionados, conforme a lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 20.027, acordaron, por unanimidad de los miembros presentes, delegar en la Directora Ejecutiva todas las facultades para que ésta, en representación de la Comisión, suscriba con el Departamento de Extranjería y Migración, dependiente del Ministerio del Interior, el Convenio de Intercambio de Información antes referido, y para que designe al Coordinador del Convenio.

#### **8. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA COMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL "SISTEMA INTRANET Y EXTRANET DE LA COMISIÓN INGRESA" Y DELEGA FACULTADES A LA DIRECTORA EJECUTIVA PARA EFECTUAR LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS LICITACIÓN PÚBLICA.**

La Directora Ejecutiva informó a los señores comisionados que existe la necesidad de contratar servicios para la complementación y mejoramiento del "Sistema Intranet y Extranet de la Comisión", que tengan como objetivos perfeccionar el Sistema de Créditos, considerando la mantención del sistema actual; nuevos desarrollos para el sistema; la operación del sistema; y la documentación del mismo.

#### **ACUERDO:**

Los señores comisionados, sobre la base de lo informado por la Directora Ejecutiva y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 20.027, acordaron, por unanimidad de los miembros presentes, encomendar a la Directora Ejecutiva la contratación de los servicios para la complementación y mejoramiento del "Sistema Intranet y Extranet de la Comisión" antes indicado, delegándole además todas las facultades y atribuciones necesarias para efectuar la o las Licitaciones Públicas respectivas a fin de contratar dichos servicios, estando para ello facultada además para elaborar y aprobar las Bases Administrativas, Técnicas, Anexos y formato de Contratos que contengan de manera general y particular, las etapas, plazos, mecanismos de consulta y aclaraciones, los criterios de evaluación, las cláusulas del contrato y las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características de los servicios indicados, respectivamente; para efectuar todos los trámites de control de legalidad ante la Contraloría General de la República; para designar a los funcionarios de la Secretaría Administrativa que integrarán los comités de evaluación, y a los que se encargarán de actuar como contraparte técnica en la ejecución y gestión del contrato; para adjudicar aquellos oferentes que sean los más idóneos, desde un punto de vista técnico y económico, conforme a especificaciones que se contengan en las bases administrativas y técnicas que rijan dichos procesos, o bien las declare inadmisibles o desiertas, según sea el caso; y



*para suscribir y aprobar los contratos en caso de ser adjudicados; y para la coordinación, supervisión y control del fiel cumplimiento del contrato, así como su gestión y recepción conforme de los servicios que emanen de las obligaciones del adjudicatario y para disponer todos los pagos asociados a dichas contrataciones, todo lo anterior conforme a la normativa que regula las contrataciones administrativas de suministro y prestación de servicios según Ley N° 19.886. La delegación de facultades indicada se realiza sin perjuicio del deber de informar posteriormente a la Comisión respecto del resultado de la licitación y de los criterios aplicados en la adjudicación de la misma.*

#### **9. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXTERNALIZACIÓN DE LA REVISIÓN DE APELACIONES Y DELEGA FACULTADES A LA DIRECTORA EJECUTIVA PARA EFECTUAR LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS LICITACIÓN PÚBLICA.**

La Directora Ejecutiva informó a los señores comisionados que se ha evaluado la conveniencia de externalizar el servicio de "revisión de las apelaciones" que presenten los postulantes que no resulten beneficiarios del crédito, atendidas las dificultades operativas que importa reforzar el personal interno de la Secretaría de la Comisión para la realización de este proceso, que tiene una periodicidad anual y que requiere de dos meses de trabajo, aproximadamente.

Para efectos de esta externalización se debe considerar la necesidad de asegurar un eficiente manejo de los antecedentes proporcionados por los apelantes, minimizando el riesgo de pérdida de información; lograr continuidad y mantener el know-how obtenido en cada proceso; y obtener economías de escalas propias de la externalización del proceso.

Por estas razones se propone contratar los servicios a través de licitación pública, por un período de 3 años, con la posibilidad de extenderlo dependiendo de los resultados obtenidos.

Los Comisionados debatieron respecto de esta propuesta, considerando adecuada la externalización de este servicio, atendiendo la naturaleza específica del mismo, y los inconvenientes operativos que genera al interior de la Comisión. Sin perjuicio de lo anterior, señalaron la necesidad de cautelar que esta externalización no importe un costo excesivo a la Comisión, y por ende encomendó que se evalué adecuadamente la conveniencia de su contratación, en relación con los costos y beneficios asociados a esta decisión.

Con respecto a la modalidad de pago, por ejemplo, se considera conveniente pagar un precio fijo determinado de antemano, que cubra una cantidad predefinida de apelaciones, dependiendo del volumen que históricamente se ha manejado, y otro precio variable por aquellos servicios que excedan dicha cantidad.



## ACUERDO:

*Los señores comisionados, sobre la base de lo informado por la Directora Ejecutiva, tras un extenso debate y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 20.027, acordaron, por unanimidad de los miembros presentes, encomendar a la Directora Ejecutiva la contratación de servicios para la "externalización de la revisión de apelaciones" antes indicado, delegándole además todas las facultades y atribuciones necesarias para efectuar la o las Licitaciones Públicas respectivas a fin de contratar dichos servicios, estando para ello facultada además para elaborar y aprobar las Bases Administrativas, Técnicas, Anexos y formato de Contratos que contengan de manera general y particular, las etapas, plazos, mecanismos de consulta y aclaraciones, los criterios de evaluación, las cláusulas del contrato y las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características de los servicios indicados, respectivamente; para efectuar todos los trámites de control de legalidad ante la Contraloría General de la República; para designar a los funcionarios de la Secretaría Administrativa que integrarán los comités de evaluación, y a los que se encargarán de actuar como contraparte técnica en la ejecución y gestión del contrato; para adjudicar aquellos oferentes que sean los más idóneos, desde un punto de vista técnico y económico, conforme a especificaciones que se contengan en las bases administrativas y técnicas que rijan dichos procesos, o bien las declare inadmisibles o desiertas, según sea el caso; y para suscribir y aprobar los contratos en caso de ser adjudicados; y para la coordinación, supervisión y control del fiel cumplimiento del contrato, así como su gestión y recepción conforme de los servicios que emanen de las obligaciones del adjudicatario y para disponer todos los pagos asociados a dichas contrataciones, todo lo anterior conforme a la normativa que regula las contrataciones administrativas de suministro y prestación de servicios según Ley N° 19.886. La delegación de facultades indicada se realiza sin perjuicio del deber de informar posteriormente a la Comisión respecto del resultado de la licitación y de los criterios aplicados en la adjudicación de la misma.*

## 10. VARIOS.

### 10.1. AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE SEMINARIO INTERNACIONAL.

La Directora Ejecutiva informó a los señores comisionados que existe una propuesta para efectuar en conjunto con académicos de la Universidad de Chile un seminario internacional dirigido al mundo académico y financiero, que de cuenta de los resultados de este Sistema de Créditos en sus 4 años de funcionamiento, y considere, además, la presentación por parte de don Patricio Meller de un estudio relativo a las tasas de retorno de las carreras de educación superior y el valor presente neto de la inversión en educación, temas que resultan altamente relevantes para las entidades financieras al momento de evaluar su participación en este sistema de financiamiento.

Asimismo, se piensa contar con la participación de especialistas internacionales, que den cuenta de la realidad del crédito educativo en el resto del mundo, como Bruce Chapman, de Australia, Mario Marcel, del BID y Jamil Salmi, del Banco Mundial

La fecha de realización se estima para el 24 de noviembre de 2009, y se considera un financiamiento compartido con la Universidad de Chile, y aproximado para esta Comisión de \$10.000.00.

Los Comisionados estimaron que era una muy buena instancia para transmitir al mundo académico y financiero los resultados del sistema de financiamiento de la ley 20.027 y sus proyecciones, así como dar a conocer la experiencia de otros países en materia de crédito para la educación superior. Asimismo, opinaron que para el éxito del seminario era de primera importancia realizar una buena campaña de difusión y contar con una adecuada cobertura de prensa, para lo cual sería conveniente contar con alguna autoridad en la inauguración del seminario.

Se propone invitar al Sr. Ministro de Hacienda, atendido el impacto en las finanzas públicas que tiene el sistema de créditos y el permanente apoyo de dicho ministerio en la instalación de este sistema de financiamiento de la educación superior.

Por otra parte, el Comisionado Sr. Jaime Alcalde recomienda invitar a un representante del IFC –entidad financiera integrante del Banco Mundial- a fin de que relate la experiencia del modelo de crédito que han desarrollado en el país en conjunto con el BCI y Duoc.

#### **ACUERDO:**

***Los señores comisionados, sobre la base de lo informado por la Directora Ejecutiva, y tras un extenso debate respecto del análisis del impacto comunicacional que pudiera tener este Seminario Internacional, acordaron, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la realización de esta actividad en conjunto con la Universidad de Chile, conforme al programa que elabore e informe la Directora en la próxima sesión ordinaria, y realizar las gestiones para contar con la presencia del Sr. Ministro de Hacienda en la sesión inaugural del seminario.***

#### **10.2. CONSULTA DE UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN SOBRE REQUISITOS ACADÉMICOS PARA ACCEDER AL CRÉDITO EN SUS CARRERAS TÉCNICAS.**

La Directora Ejecutiva informó a los señores comisionados que, mediante Oficio de fecha 11 de agosto de 2009, el Rector de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, solicitó a esta Comisión un pronunciamiento con respecto de los alumnos que ingresan a carreras técnicas y profesionales del Instituto Tecnológico, que forma parte de la Universidad, para poder optar al financiamiento establecido en la Ley N° 20.027, de acuerdo a las siguientes consideraciones:



- La Universidad, en su estructura docente cuenta con un Instituto Tecnológico que fue creado por Decreto de Rectoría N° 13, de 10 de julio de 1998, teniendo como predecesora la Escuela de Estudios Técnicos, que había sido creada por Decreto N° 19, de 6 de diciembre de 1994.
- Las labores docentes de este Instituto Tecnológico, conducen al otorgamiento de los títulos de técnicos de nivel superior y profesionales, bajo el fundamento del concepto de autonomía de que gozan las Universidades, consagrado en el artículo 75 de la Ley N° 18.692, Orgánica constitucional de Enseñanza.
- En el contexto anterior, el acceso al crédito para los alumnos de primer año, está siendo regulado por la aplicación literal de lo indicado en el artículo 18 del Reglamento de la Ley, específicamente con lo estipulado en las letras a y b del citado artículo.
- Bajo aquel criterio, todos los alumnos del Instituto Tecnológico que ingresan a primer año, deben cumplir por concepto de mérito académico, a lo menos con 475 puntos en la PSU, para poder acceder al crédito según Ley N° 20.207, quedando fuera de la posibilidad de obtener dicho crédito aquellos alumnos que ingresan a esas carreras acreditando solo un promedio de notas durante la enseñanza media equivalente a 475 puntos en la Prueba de Selección Universitaria, no obstante cumplir con los requisitos académicos que se exigen por dicho Instituto.

Considerando las razones expuestas, el Rector de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, solicitó que la Comisión se pronuncie respecto de la posibilidad de que los alumnos de sus carreras técnicas y profesionales equivalentes a las que imparten Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica, con requisitos de ingreso no asociados al puntaje de la PSU, tengan la posibilidad de acceder al crédito bajo los los criterios aplicables a dichas IES.

Al respecto, la Directora Ejecutiva informó a los señores comisionados que esta Comisión ya había efectuado un pronunciamiento con respecto a la situación planteada por el Rector de la Universidad Católica de la Santísima Concepción en la 10ª Sesión Ordinaria, de fecha 11 de septiembre de 2006, y que las disposiciones que regulan los requisitos que deben cumplir los alumnos para que se les otorgue la garantía estatal, están indicados en el Párrafo 2º del Título III de la Ley N° 20.027, artículos 9º y siguiente, en concordancia con el Párrafo 2º del Título II del Decreto Supremo N° 182, Reglamento de la Ley N° 20.027, artículos 8º y siguientes.

La Directora Ejecutiva agrega que, del análisis del artículo 18 del Reglamento se puede desprender que se determinan indicadores objetivos de mérito académico de acuerdo a cada tipo de Institución de Educación Superior, de manera que de un tenor literal, los alumnos que postulen o cursen una carrera técnica en una Universidad deben acreditar un puntaje mínimo de 475 puntos en la Prueba de Selección Universitaria para obtener el crédito, y no solo notas de enseñanza media equivalente a 475 puntos en la Prueba de Selección Universitaria.

Asimismo, la Directora Ejecutiva indica a los señores comisionados que, en la 10ª Sesión Ordinaria, de fecha 11 de septiembre de 2006, en lo referido a los requisitos para carreras técnicas en Universidades, la Comisión acordó no modificar los

requisitos académicos de acceso al crédito, especialmente porque los alumnos que ingresen a carreras técnicas en dichas instituciones podrían, eventualmente, cambiarse de carrera a una de nivel profesional y vulnerar con ello las exigencias académicas mínimas para acceder al beneficio.

**ACUERDO:**

*Los señores comisionados, conforme a lo solicitado por el Rector de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, a lo expuesto por la Directora Ejecutiva, y tras un extenso debate, acordaron, por unanimidad de los miembros presentes, mantener el criterio adoptado en la 10ª Sesión Ordinaria, de fecha 11 de septiembre de 2006, en el sentido de que los alumnos que ingresen a carreras técnicas que impartan Universidades, deberán cumplir con los requisitos exigidos para ingreso de dichas instituciones de educación superior de acuerdo a lo indicado en la letra b del artículo 18 del Reglamento de la Ley N° 20.027.*

**10.3. APROBACIÓN DE NÓMINA DE RENOVACIÓN DE CRÉDITOS PARA ALUMNOS BENEFICIADOS EN LOS AÑOS 2006, 2007 Y 2008.**

La Directora Ejecutiva presentó a los señores Comisionados, la nómina definitiva de alumnos beneficiados durante los años 2006, 2007 y 2008, respecto de quienes corresponde renovar la garantía del Estado según Ley 20.027, así como los antecedentes que dan cuenta de que dichos alumnos cumplen plenamente con los requisitos legales y reglamentarios, exigidos por la normativa vigente para el otorgamiento de este beneficio, sometiéndola a la aprobación de la Comisión.

**ACUERDO:**

*Con la información anterior los señores comisionados acordaron, aprobar definitivamente la nómina de renovación de créditos de alumnos beneficiados con la garantía del Estado que establece la Ley N° 20.027, correspondiente a los procesos de asignación 2006, 2007 y 2008.*

No habiendo otro tema que tratar y siendo las 17:30 horas, se procedió a levantar la sesión.

Firman:

  
**MARCOS VELÁSQUEZ URIBE**  
Corporación de Fomento de la Producción

  
  
**PAMELA CUZMAR POBLETE**  
Tesorería General de la República



  
**LORENA ESCOBAR MORALES**  
Dirección de Presupuestos

  
**JUAN ANTONIO ROCK TARUD**  
Universidades Consejo de Rectores



  
**JOSÉ JULIO LEÓN REYES**  
Universidades Privadas

  
**JAIME ALCALDE COSTADOAT**  
Institutos Profesionales y  
Centros de Formación Técnica

Firma como Ministro de Fe.

  
**ALEJANDRA CONTRERAS ALTMANN**  
Directora Ejecutiva



Santiago, 9 de septiembre de 2009.